



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2384 DE LA COMISIÓN

de 21 de octubre de 2026

que modifica por 363.ª vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con dicho Reglamento.
- (2) El 15 de octubre de 2026, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en virtud de las resoluciones 1267(1999), 1989(2011) y 2253(2015), decidió modificar los datos de identificación de determinadas entradas de la lista de personas, grupos y entidades a los que deben aplicarse las medidas restrictivas.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2026.

Por la Comisión

En nombre de la Presidenta,

La Directora General

*Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios
Financieros y Unión de los Mercados de Capitales*

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2002/881/oj>.

ANEXO

- a) Los datos de identificación de la siguiente entrada del epígrafe «Personas físicas» del anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se modifican como sigue:

«Mounir El Motassadeq [alias Mounir el Moutassadeq]. Dirección: Alemania. Fecha de nacimiento: 3.4.1974. Lugar de nacimiento: Marrakech, Marruecos. Nacionalidad: marroquí. Pasaporte n.º: H 236483 (pasaporte marroquí). N.º de identificación nacional: E-491591 (documento nacional de identidad marroquí). Información adicional: a) en prisión en Alemania, b) nombre del padre: Brahim Brik. Nombre de la madre: Habiba Abbès. Fecha de designación conforme al artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 30.9.2002.»

se sustituye por el texto siguiente:

«Mounir El Motassadeq (forma escrita original: منير المتصدق) (alias de buena calidad: Mounir el Moutassadeq). Fecha de nacimiento: 3.4.1974. Lugar de nacimiento: Marrakech, Marruecos. Nacionalidad: marroquí. Número de pasaporte: H 236483 (pasaporte marroquí). Número del documento nacional de identidad: E-491591 (marroquí). Dirección: Marrakech, Marruecos. Otra información: a) detenido el 28.11.2001 y declarado culpable en Alemania de complicidad en asesinato y pertenencia a una organización terrorista, condenado a 15 años de prisión el 8.1.2007; b) deportado de Alemania a Marruecos en octubre de 2018; c) nombre del padre: Brahim Brik. Nombre de la madre: Habiba Abbès. Fecha de designación mencionada en el artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 30.9.2002.»

- b) Los datos de identificación de la siguiente entrada del epígrafe «Personas jurídicas, grupos y entidades» del anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se modifican como sigue:

«Tehrik-e Taliban Pakistan (TTP) [alias a) Tehrik-I-Taliban Pakistan; b) Tehrik-e-Taliban; c) Pakistani Taliban; d) Tehreek-e-Taliban]. Información adicional: a) Tehrik-e Taliban está asentado en las zonas tribales situadas en la frontera entre Afganistán y Pakistán; b) creado en 2007, su cabecilla es Maulana Fazlullah. Fecha de designación a que se refiere el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 29.7.2011.»

se sustituye por el texto siguiente:

«Tehrik-e Taliban Pakistan (TTP) (forma escrita original: تحریک طالبان پاکستان) [alias: a) Tehrik-I-Taliban Pakistan; b) Tehrik-e-Taliban; c) Pakistani Taliban; d) Tehreek-e-Taliban]. Información adicional: a) Tehrik-e Taliban está asentado en las zonas tribales situadas en la frontera entre Afganistán y Pakistán; b) creado en 2007, su cabecilla es Noor Wali Mehsud. Fecha de designación mencionada en el artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 29.7.2011.»